ESTATUTOS

COMUNIDAD MUNDIAL PARA LA MEDITACIÓN CRISTIANA

28 Abril 2023

Traducción preparara por WCCM España del original en Ingles de 25 de Mayo de 2020

A. Declaración de la Misión

Comunicar y nutrir la meditación tal y como se transmite a través de la enseñanza de John Main en la tradición Cristiana en el espíritu de servir a la unidad de todos.

B. Objetivos y Propósito

Las metas y el propósito de la Comunidad Mundial para la Meditación Cristiana (la Comunidad) son:

1. Comunicar y compartir la enseñanza y práctica de la meditación Cristiana en todo el mundo, cuya práctica conduce a una unión cada vez más profunda con el Cristo viviente, y el cuidado práctico de todos los miembros de la familia humana con un respeto cada vez mayor por la interdependencia de toda la creación.

2. Apoyar y sostener a los meditadores Cristianos poniendo a su disposición todo lo que los aliente y los nutra en la tradición viva de la meditación Cristiana.

3. Desarrollar un sentido de comunidad entre los cristianos meditadores fomentando la formación de grupos de meditación a nivel local, regional y nacional, según corresponda. En este sentido, el vínculo con la tradición monástica, particularmente la benedictina, es valorada y nuevas formas de vida comunitaria, como la comunidad oblata, también serán estimulada.

4. Fomentar y orientar el diálogo y la meditación entre los Cristianos de todas las denominaciones así como con representantes de las comunidades contemplativas de otras religiones y tradiciones sagradas.

5. Organizar eventos como el Seminario anual John Main para ampliar y profundizar la enseñanza de la meditación Cristiana, trabajar por la paz y proporcionar un foro de diálogo a nivel internacional, nacional, regional y local.

C. Principios Operativos

Los siguientes principios informarán todas las actividades de la Comunidad y sus órganos constitutivos y componentes:

1. Será inclusiva con todos aquellos que practican la meditación Cristiana tal y como la enseñó John Main.

2. Funcionará en régimen democrático y consultivo y afirma la igualdad de todos los miembros y su estructura de gobierno responderá ante los miembros en la gestión de sus asuntos.

3. En la medida de lo posible, las decisiones se basaran en un consenso más que en votaciones mayoritarias rutinarias.

4. La composición de la estructura de gobierno reflejara la distribución geográfica de sus miembros y la diversidad de género.

5. Fomentará y respetará la autonomía de grupos individuales, centros de meditación, consejos nacionales y coordinadores nacionales en la gestión de sus asuntos. Estas personas y organismos permanecerán en comunión con el espíritu de la Comunidad, acatando su Constitución y siguiendo las directrices proporcionadas de vez en cuando por el Director de la Comunidad y la Junta Directiva.

D. La Comunidad

La Comunidad se compone de los siguientes elementos:

1. **Miembro** es una persona que practica la meditación cristiana particularmente tal y como la enseñó John Main y es reconocido por la Comunidad como seguidor de la fiel expresión de su enseñanza.

2. **Grupo** es un conjunto de personas que se reune regularmente para practicar juntos la meditación Cristiana, dentro de un área geográfica definida, generalmente a nivel local o regional.

3. **Director** es la persona reconocida como titular de un carisma particular al comunicar la visión de John Main. Está facultado por la Comunidad y su estructura de gobierno para guiar y promover la enseñanza de la meditación Cristiana.

4. **Maestros** son personas reconocidas por la Comunidad con el conocimiento y la madurez espiritual para enseñar la meditación Cristiana.

5. **Rectores** (Trustees) constituyen el órgano creado en virtud del estatus de Organización Caritativa Incorporada (*Charitable Incorporated Organization* - CIO) de WCCM para cumplir la misión de la Comunidad y supervisar sus asuntos legales, financieros y administrativos según lo requerido por las leyes de Inglaterra y Gales. Tres de los Rectores, incluido el Director, serán miembros de la Junta Directiva.

6. **El Consejo Director** (The Guiding Board) es el grupo de líderes Cristianos de meditación compuesto de acuerdo con el Apartado E.2 y encargado por la Comunidad de la responsabilidad de articular una visión para sostener y compartir el desarrollo de la meditación Cristiana alrededor del mundo y velar por la vida y el crecimiento de la Comunidad.

7. **El Comité Ejecutivo** es el órgano que supervisa las actividades operativas de la Oficina Internacional. Sus miembros están designados por la Junta Directiva de entre sus miembros y los del Consejo Rector y el Consejo Consultivo.

8. **El Consejo Consultivo** está integrado por Miembros de la comunidad, designados por la Junta Directiva por recomendación del Director y Presidente de la Junta, que están preparados para prestar su experiencia y/o utilizar sus "buenos oficios" individual o conjuntamente para asesorar y asistir a la Junta y al Comité Ejecutivo en proyectos e iniciativas que se soliciten de vez en cuando para avanzar en la misión y el trabajo de la Comunidad.

9. **La Escuela de Meditación** es la estructura específica dentro de la Comunidad que se centra en la transmisión de la enseñanza a las generaciones futuras. Esta 'escuela' ayuda a los meditadores a aceptar y apreciar mejor el don espiritual que han recibido al llegar a una plena comprensión de la tradición y una profundización de su vida espiritual. Como resultado, la 'escuela' ayudará a los meditadores a compartir personalmente la enseñanza con otros en las circunstancias de su vida. La 'escuela' servirá a la Comunidad en todo el mundo a través de su gobierno nacional bajo la dirección del Coordinador Internacional de la Escuela, el Director y la Junta Directiva.

10. **Los Patronos** son individuos de la Comunidad o la sociedad en general que apoyan y respaldan la misión de la Comunidad. Los Patronos son nominados por el Consejo Director y designados por el Consejo Rector. Es un nombramiento honorario.

11. **La Oficina Internacional** consiste en trabajadores asalariados o voluntarios responsables del día a día de la Comunidad. Será supervisada por el Comité Ejecutivo.

E. El Consejo Director

1. **Mandato**

El mandato del Consejo Director es:

- Mantener la integridad y supervisar el intercambio de las enseñanzasen todas sus dimensiones,
- Ayudar al Director a afirmar y discernir el cumplimiento de su rol como guía espiritual de la Comunidad,
- Designar al Director (cuando sea necesario y por el período o períodos sucesivos) según la Junta lo considere apropiado),
- Fijar las prioridades de la Comunidad y proponer y desarrollar planes e iniciativas, incluida la recaudación de fondos, y cómo alcanzarlos,
- Asesorar y apoyar a aquellos de sus miembros que sirven como Rectores en los asuntos legales, operativos y financieros,
- Hacer recomendaciones a los Rectores con respecto al nombramiento de otros Rectores y Patronos de la Comunidad, y
- Rendir cuentas y comunicarse con la generalidad de los miembros.

2. **Composición**

El consejo Director estará compuesto por el Director y por hasta diecisiete (17) miembros de la Comunidad, como sigue:

a) Los Rectores - al menos tres (3) Rectores, incluido el Director.

b) Otros quince (15) miembros de la Comunidad, teniendo en cuenta la intención del apartado C.4. Cuatro (4) de estos miembros serán Coordinadores Nacionales seleccionados para fomentar las comunicaciones y la cooperación entre los países y comunidades en cuatro regiones geográficas, es decir, Asia/Pacífico, Europa/África, América del Norte y América del Sur.

Estos cuatro puestos se conocerán como Coordinadores Regionales Globales.

3. **Nominaciones y Nombramientos**

a) Los miembros a que se refiere el apartado E.2(a) serán los Rectores, quienes son designados en su cargo previa consulta con el Consejo Director.

b) Los miembros a que se refiere el apartado E.2 (b) serán designados por el Consejo Director. Los Coordinadores Nacionales dentro de las cuatro regiones geográficas serán consultados antes de los nombramientos para los cuatro (4) puestos designados para los Coordinadores Nacionales.

4. **Duración**

La duración de los nombramientos de los miembros variará de la siguiente manera:

a) Para los designados en virtud del apartado E.2 (a), será determinado por los Rectores.

b) Para aquellos designados bajo la sección E.2 (b), será por un período de tres años, renovable una sola vez.

c) Los Coordinadores Nacionales designados en virtud del inciso E.2(b) cumplirán un mandato completo independientemente de su estado como Coordinadores Nacionales en sus comunidades de origen.

5. **Reuniones y Quórum**

a) El Consejo se reunirá por lo menos una vez al año durante tres o cuatro día. Todos los miembros han de asistir

b) El quórum para las reuniones de este Consejo será de siete (7) miembros.

6. **Presidente y Vicepresidente**

a) El presidente y el vicepresidente del Consejo serán seleccionados por el propio Consejo y ejercerán sus funciones durante un período de dos años, renovable una vez. Su condición de miembros de este Consejo, según la sección E.4 (b), se extenderá si es necesario para permitirles servir los tres años enteros como presidente o vicepresidente.

b) El Director no podrá ocupar el puesto de presidente o vicepresidente.

7. **Responsabilidad**

a) El Consejo levantará actas de sus reuniones, cuyo original se conservará en la Oficina International.

b) El Consejo informará de sus decisiones y actividades, incluyendo un informe financiero, en la la Asamblea Anual de la Comunidad y a todos los miembros de la Comunidad al menos anualmente en los momentos y formas en que las circunstancias lo permitan.

8. **Delegación de Autoridad**

El Consejo delegará en el Comité Ejecutivo cualquier autoridad y poderes necesarios para velar por el funcionamiento general y el bienestar de la Comunidad.

F. El Comité Ejecutivo

1. **Composición**

El Comité estará integrado por hasta siete (7) miembros seleccionados del Consejo Director, incluido el Director, los Rectores o el Consejo Consultivo. El Director y Presidente del Consejo Director, en consulta con el Comité Ejecutivo, nombrará a los demás miembros.

2. **Duración**

La duración de los miembros será la siguiente

a) Para el Director, durante el tiempo que ocupe esta posición.

b) Para los demás miembros, mientras sean miembros del Consejo Rector, los Rectores, o el Consejo Asesor.

3. Presidente

El Presidente del Comité será el Director.

4. Reuniones y presentación de cuentas

a) El Comité se reunirá personalmente cada vez que sea factible y los miembros consultarán con cada uno de los otros regularmente por cualquier medio que se considere conveniente y apropiado.

b) El Comité levantará acta de todas sus reuniones y una copia de las actas será enviada al Presidente y Vicepresidente del Consejo Director y a los Rectores.

G. Coordinadores Nacionales y Órganos Rectores Nacionales

En el espíritu de la Sección C.5, los Coordinadores Nacionales y los órganos de gobierno nacionales permaneceran en contacto con el Consejo Director a través del equipo internacional de la Comunidad. Participarán así en la gobernanza de la Comunidad internacional a través de este diálogo permanente y a través de su participación en las reuniones de Coordinadores Nacionales celebradas a nivel Internacional idealmente cada cuatro (4) años y a nivel regional cada dos (2) años después de cada reunión internacional y a través de la participación en el Consejo Rector de los cuatro Coordinadores Nacionales designados bajo la sección E.2(b).

En consecuencia, la selección y nombramiento del Coordinador Nacional, por cualquier proceso que decida la comunidad nacional, implicará la consulta con el Director de la WCCM y el Director Liaison de Coordinadores Nacionales.

También se les anima a compartir ideas y experiencias entre ellos y con el Consejo Director.

Si bien la Comunidad en su conjunto está viva con un espíritu de apoyo mutuo entre el centro y sus partes constituyentes, se alienta a que cada nivel a mantenga unas modestas reservas financieras.

H. Oficina Internacional

La Comunidad misma ha sido establecida como una Organización Caritativa Incorporada (*Charitable Incorporated Organization* - CIO) bajo las leyes de Inglaterra y Gales (número de registro de organización benéfica: 1182213) y será atendida por un Equipo Internacional coordinado desde Londres, Inglaterra, a menos que se indique lo contrario según decidida El Consejo Director.

1. **Objetivo**

Bajo la dirección del Comité Ejecutivo y/o la(s) persona(s) que designe, los fines de la Oficina Internacional son:

a) Cooperar y servir de enlace con las autoridades nacionales, regionales y grupos locales, incorporados o no, en la consecución de la misión mundial de la Comunidad y sus actividades.

b) Asistir al Director en todas sus actividades.

c) Brindar apoyo administrativo al Director del Consejo Director y su Comité Ejecutivo, los Rectores y el Consejo Consultivo.

d) Proporcionar apoyo administrativo y financiero a la Comunidad, incluidas las relaciones con los medios de comunicación, producción de recursos materiales y demás actividades que determine el Comité Ejecutivo.

2. Dotación de personal

El personal será empleado de forma remunerada o voluntaria, según lo determinen los Rectores. Algunas funciones pueden llevarse a cabo desde diferentes puntos de nuestra Comunidad mundial.

I. Otras Entidades

La Comunidad tendrá derecho a establecer o fomentar la formación de otras entidades corporativas dependientes o independientes, como Medio Media International, la editorial de la Comunidad, en beneficio financiero de la Comunidad y para fomentar su misión

J. Reunión Anual

La Comunidad celebrará una reunión anual en el contexto del Seminario John Main. El Consejo Director informará en esta reunión a los miembros, en conformidad con la sección E.7 (b). Los miembros reconocidos por el Consejo Director tendrán derecho a voto en la reunión.

K. Modificación de la Constitución

Esta Constitución puede ser enmendada por un voto afirmativo de dos tercios de los miembros con derecho a voto que asistan a la Reunión Anual.

L. Proclamación

Estos Estatutos fueron aprobados por unanimidad en la Reunión Anual de la Comunidad celebrada en Cornualles, Ontario, Canadá, el 23 de agosto de 2002, enmendada el 12 de agosto de 2011, el 25 de julio de 2014, el 2 de julio de 2016 y el 21 de septiembre de 2018 y reemplaza los Estatutos Interinos de fecha 13 de agosto de 1993, modificados el 19 de agosto 1995.